



**CARTA DE INTENCIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE RECURSOS HÍDRICOS
Y
LA RED DEL AGUA UNAM**

Esta Carta de Intención (CI) es celebrada por y entre el **Instituto de Recursos Hídricos (IWR** por sus siglas en inglés), del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) – que incluye su Centro Internacional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (ICIWaRM) – y la **Red del Agua UNAM (RAUNAM)**, en adelante denominados como “las Partes”:

El **IWR** es un centro nacional, de los Estados Unidos de América, de experiencias sobre la gestión integrada de recursos hídricos que incluye el análisis de las nuevas tendencias y problemas relacionados con los recursos hídricos; el estado del arte de la planificación, métodos y modelos de ingeniería hidrológica y capacitación; planificación colaborativa y resolución de conflictos ambientales. Alberga el ICIWaRM, auspiciado por la UNESCO y desarrolla actividades al servicio de los Estados miembro de la UNESCO.

La **RAUNAM** es una red de conocimiento que genera, almacena, distribuye y analiza el conocimiento relacionado con asuntos del agua desde una perspectiva interdisciplinaria. Fue organizada por la comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México con objeto de facilitar y transferir el conocimiento y el desarrollo de esfuerzos compartidos para enfrentar los problemas del país relacionados con el agua, a través de la excepcional capacidad de atender los complejos problemas nacionales.

El propósito de este instrumento es unir esfuerzos para promover la investigación y construcción de capacidades sobre los recursos hídricos, desarrollo de actividades técnicas de interés mutuo y fomentar las redes de científicos, información, conocimiento y transferencia tecnológica.

CONSIDERANDO que el **IWR** y la **RAUNAM** tienen un interés común en la gestión integrada de los recursos hídricos;

CONSIDERANDO que las Partes reconocen el beneficio para su gestión de los recursos hídricos, la misión científica y construcción de capacidades mediante la cooperación mutua y actividades compartidas cuando sean coherentes con las políticas, metas y leyes que rigen a cada una de las Partes;

AHORA, POR LO TANTO el **IWR** y la **RAUNAM** de mutuo acuerdo y simultáneamente declaran el marco de colaboración de la siguiente manera:

Artículo I

La **RAUNAM** y el **IWR** realizarán sus mejores esfuerzos para establecer una cooperación y colaboración, en el largo plazo, en el área de la gestión integrada de recursos hídricos, investigación científica y construcción de capacidades.

Las Partes tienen especial interés en la búsqueda de oportunidades de cooperación en las siguientes áreas de interés común:

1. Planeación y gestión integrada de recursos hídricos.
2. Herramientas para modelos de análisis hidrológico, riesgos y sistemas.
3. Ingeniería de ríos, bordos y control de la erosión.
4. Restauración ambiental, análisis eco-hidrológico y calidad del agua.
5. Construcción de capacidades y formación.
6. Programas y proyectos compartidos o de cooperación sobre recursos hídricos de beneficio mutuo, incluyendo conferencias, visitas e intercambios de científicos y otros expertos del personal técnico.
7. Otras formas de cooperación acordadas por las Partes, incluyendo reuniones entre las Partes sobre una base regular.

Artículo II

Cada Parte deberá designar a su Representante Principal para servir como punto de contacto entre las Partes en todos los asuntos que deriven del presente instrumento.

Artículo III

Cualquier actividad de cooperación realizada entre las Partes sólo se llevará a cabo bajo la autoridad de las leyes, reglamentos y políticas que rigen a cada Parte de manera individual.

Artículo IV

Los problemas que resulten de la interpretación o aplicación del presente instrumento se resolverán mediante consultas entre el **IWR** y la **RAUNAM** o cualquier otro medio que ambas Partes decidan mutuamente.

Artículo V

No obstante lo dispuesto, nada en el presente instrumento se entenderá de manera vinculante en virtud del Derecho Internacional. Además, nada en la presente Carta se interpretará como una autorización u obligación para cualquier Parte a comprometer fondos o recursos de cualquier proyecto o trabajo a excepción de lo autorizado por las leyes, reglamentos y políticas que rigen individualmente a cada una de las Partes.

Artículo VI

El presente instrumento tendrá efecto a partir de la firma del **IWR** y la **RAUNAM**.

Artículo VII

Esta colaboración se mantendrá vigente mientras se considere mutuamente conveniente para ambas Partes. Las Partes podrán dar por terminado el presente instrumento de manera unilateral, mediante una notificación por escrito. La terminación tendrá efecto a

partir de los 120 días siguientes de la recepción de la notificación escrita y enviada por una de las Partes a la otra.

Por "IWR and ICIWaRM"



ROBERT A. PIETROWSKY
Director

3 de noviembre de 2010

Fecha

Por la "RAUNAM"



SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO
Secretario General

3 de noviembre 2010

Fecha

